

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASUNTO: Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Proyectos de Interés Estratégico para La Rioja)**

I. El Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye en su artículo 8.Uno.4 a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico regional, así como de ordenación y planificación de la actividad económica, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. En su ejercicio corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja las potestades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que se ejercerán, en todo caso, respetando lo dispuesto en la Constitución.

De acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsará aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida y trabajo, y a incrementar la ocupación y crecimiento económico.

II. La Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja supuso el hacer uso de las facultades previstas en el artículo 41 –artículo 54.4- del Estatuto de Autonomía, el cual le faculta además para constituir o participar en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2018/003036	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0272475
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Gerente			
2			



instituciones que fomenten la ocupación y el desarrollo económico y social, propiciando cuantas acciones considere necesarias para mejorar las estructuras empresariales y comerciales, estimular la innovación tecnológica, catalizar nuevas inversiones en la Comunidad y promover la creación de empleo.

En este sentido y desde su creación, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha instrumentalizado numerosas medidas dirigidas a dar cumplimiento a sus objetivos fundamentales:

- Favorecer el crecimiento económico de la región.
- Favorecer el incremento y la consolidación del empleo.
- Corregir los desequilibrios económicos intraterritoriales.

Objetivos que resultan totalmente vigentes en un contexto como el que ha resultado tras la larga crisis de los últimos años, con una importante reducción en el número de empresas, si bien inferior al nacional, y con importantes desafíos de cara a maximizar el crecimiento que resulte del cambio de ciclo económico para lo que el estímulo de la inversión privada y el fortalecimiento empresarial resultan determinantes.

		2008	2017	VARIACIÓN%
LA RIOJA	TOTAL EMPRESAS	23.834	23.167	-2,80%
	TOTAL EMPRESAS CON ASALARIADOS	12.050	10.639	-11,71%
ESPAÑA	TOTAL EMPRESAS	3.422.239	3.282.346	-4,09%
	TOTAL EMPRESAS CON ASALARIADOS	1.667.865	1.459.096	-12,52%

Fuente: INE, DIRCE

### III. El recientemente aprobado Plan de Desarrollo Industrial 2017-2020 por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003036	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0272475
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Consejo Riojano del Diálogo Social contemplado en la Ley 1/2016, de 4 de abril, de impulso y consolidación del diálogo social en La Rioja, recoge entre sus ejes de actuación la necesidad de evolucionar el modelo de industria incorporando nuevos proyectos y productos con mayor valor añadido destacando la "captación de inversiones y la instalación de nuevas empresas con especial atención a proyectos de interés estratégico regional".

Por su parte la Agenda para la población de La Rioja 2030 pretende "dinamizar económica y socialmente las zonas rurales y de montaña de la región...", objetivo al que sin duda contribuye el estímulo de proyectos dirigidos a incidir en el aprovechamiento adecuado y sostenible de los recursos de estas zonas.

**IV.** Por su parte, la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa, introdujo en el ordenamiento jurídico una serie de medidas que conllevan la agilización de procedimientos y trámites junto con una regulación del uso de medios electrónicos para conseguir, en conjunto, una Administración Pública que sea un instrumento más eficaz al servicio de la ciudadanía. Todo ello con fundamento en las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud del artículo 8.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, estableciendo medidas de simplificación administrativa que permitan que el conjunto de actividades derivadas del ejercicio de las competencias de los órganos, organismos y entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus relaciones entre sí y con los ciudadanos, sean más ágiles, eficaces y eficientes.

Ello resulta especialmente relevante en aquellos procedimientos vinculados a la implantación de actividades económicas y la promoción de iniciativas empresariales.

**V.** La modificación que se introduce en la Ley de creación de la Agencia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2018/003036	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0272475
1 Gerente			
2			



Desarrollo Económico de La Rioja permite definir la regulación que posibilitará identificar los proyectos de interés estratégico regional en atención a la especial relevancia para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, atendiendo entre otros a su impacto en la generación de empleo, en la vertebración del territorio, en la tracción sobre los sectores priorizados en la estrategia regional de especialización inteligente RIS 3 o en la sostenibilidad ambiental.

La propia gobernanza de ADER, con presencia de los agentes económicos y sociales más representativos en su Consejo Asesor y de los departamentos del Gobierno más relacionados con la promoción económica en su Consejo de Administración, posibilita un cauce de alta operatividad en el procedimiento de declaración de interés estratégico regional, cuya competencia corresponderá al Consejo de Gobierno.

El nuevo título que se incorpora a la Ley creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja incorpora 7 artículos en los que se regula el concepto y los requisitos de los proyectos de interés estratégico, el procedimiento y competencia para su declaración, los efectos de la misma y el seguimiento de los proyectos declarados de interés estratégico.

**VI.** La implementación de esta figura constituye una nueva herramienta para una política de promoción económica dirigida a maximizar el crecimiento en el ciclo económico actual en el que el estímulo de la inversión privada y el fortalecimiento empresarial son determinantes.

Un paso importante en aumentar el atractivo de La Rioja para acoger proyectos empresariales de alto valor alineando y simplificando las exigencias administrativas con los tiempos requeridos para la implementación de los proyectos, algo muy valorado por los inversores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003036	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0272475
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Un instrumento esencial en la vertebración y cohesión territorial y social incorporando la visión de la agenda de la población.

Un instrumento alineado con el objetivo de fortalecer nuestra estructura empresarial con proyectos de alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.

En particular su aplicación puede contribuir favorablemente a incrementar el tamaño medio de las empresas industriales o el porcentaje de empresas en sectores de media y alta tecnología en clara alineación con los objetivos del plan de desarrollo industrial 2017-2020.

**VII.** En cuanto al marco normativo en que se inserta la regulación contenida en el Proyecto de Ley y las disposiciones afectadas, y teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden, la medida propuesta se ha de encauzar necesariamente a través de una norma, que, dado su alcance y eficacia, ha de tener rango de ley, obviando la alternativa de una disposición administrativa de carácter general o reglamento.

Frente a la tramitación como un anteproyecto de ley independiente, se plantea su encaje dentro de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, añadiendo a su texto articulado un nuevo Título, que sería el V, y llevaría como rúbrica *Proyectos de interés estratégico para La Rioja*.

Se justifica esta opción por ser la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de acuerdo con la exposición de motivos de su Ley de creación, la organización especializada que ha de asumir el liderazgo y ser interlocutor en materia de promoción económica, y por contar en su Consejo Asesor y en su Consejo de Administración con la presencia tanto de los agentes económicos y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003036	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0272475
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



sociales más representativos como de las áreas de gobierno relacionadas con la promoción económica.

**VIII.** En cuanto al procedimiento, se han evacuado dos trámites, la consulta pública y el trámite de audiencia.

El trámite de consulta pública se ampara en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32 bis de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Concluido el plazo de consulta pública previa el día 16 de marzo de 2018, no se ha recibido opinión, alegación u observación alguna.

El trámite de audiencia, abierto al amparo del artículo 36.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se concedió a las siguientes entidades:

- Federación de Empresarios de La Rioja
- Cámara Oficial de Comercio y Servicios de La Rioja
- Federación Riojana de Municipios
- UGT La Rioja
- CCOO La Rioja
- CSIF La Rioja
- USO La Rioja
- PARTIDO POPULAR La Rioja
- PSOE La Rioja
- CIUDADANOS La Rioja
- PODEMOS La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003036	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0272475
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Transcurridos los respectivos plazos del trámite de audiencia concedido a las citadas entidades, no se ha recibido opinión o alegación alguna de las mismas.

**EL GERENTE, Francisco Javier Ureña Larragán.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2018/003036	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0272475
1 Gerente			
2			